

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 007 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **08**

Fecha: **23/02/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
<b>2020 00577</b>	Ejecutivo Singular	LILI FRANCINY SOGAMOSO SUAZA	RUBEN DARIO LARA MENDEZ	Traslado de Reposicion CGP	24/02/2021	26/02/2021
<b>2020 00649</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE DAGOBERTO GARCIA LUNA	Traslado de Reposicion CGP	24/02/2021	26/02/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **23/02/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CAROLIZ ZABALA PALADINEZ

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva -  
Huila*

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA.** Neiva, Huila.  
23 de febrero de 2021.- Siendo las siete (7:00) de la mañana del día de hoy, fijo el expediente en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), para efectos de dar traslado del(os) recurso(s) de REPOSICIÓN interpuesto(s) por la parte interesada, por el lapso de tres (03) días (Artículo 319 ibídem), los cuales comenzaran a correr a partir del siguiente día hábil. Conste.

**CAROLIZ ZABALA PALADINEZ**  
**SECRETARIA**

**RECURSO DE REPOSICIÓN.**

DANIAN SOGAMOSO ARIAS <danian.sogamoso@hotmail.com>

Miércoles 13/01/2021 16:57

Para: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (91 KB)

PRUEBA DE ENVÍO SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA..pdf;

Doctora

**ROSALBA AYA BONILLA.**

**Jueza Séptima de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva – Huila.**

cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Proceso:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: **LILI FRANCINY SOGAMOSO SUAZA**

Demandado: **RUBÉN DARÍO LARA MÉNDEZ**

Radicado: 4100141890072020 – 00577 – 00

**Aasunto:** Subsanación de la Demanda.

Cordial saludo.

**DANIAN SOGAMOSO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.728.601 de Neiva, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 303.512 del C.S. de la Judicatura, obrando en condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legalmente establecido, procedo a interponer y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de fecha 15 de diciembre de 2020, conforme a los siguientes argumentos:

Mediante Auto de fecha 30 de noviembre de 2020, notificado por estado el día 1 de diciembre de 2020, el Honorable Despacho resolvió entre otras cosas, inadmitir la presente demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía y conceder un término de 5 días para subsanarla.

Encontrándome dentro del término legalmente establecido, mediante memorial de fecha 4 de diciembre de 2020, procedí a subsanar la demanda.

Mediante Auto de fecha 15 de diciembre, notificado por estados el día 16 de diciembre de 2020, el Honorable despacho, sin tener en cuenta la subsanación presentada el día 4 de diciembre de 2020, decide rechazarla.

En el anterior contexto, no es de recibo la decisión adoptada por el Despacho mediante Auto de fecha 15 de diciembre de 2020, como quiera que, la subsanación fue radicada dentro de los términos legalmente establecidos.

-  
**PETICIÓN**

Con el mayor de los comedimientos solicito al Honorable Despacho, **REVOCAR LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020** y, en consecuencia, admitir la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

-  
**ANEXO**

Archivo PDF del memorial por medio del cual se subsanó la presente demanda.

Atentamente,

**DANIAN SOGAMOSO ARIAS**  
C.C N° 7.728.601 expedida en Neiva  
T.P N° 303.512 del C.S.J.

**Respuesta automática: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA.**

Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Huila - Neiva  
<cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/12/2020 3:14 PM

Para: DANIAN SOGAMOSO ARIAS <danian.sogamoso@hotmail.com>

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes, me permito informarle que, con el fin de evitar correos electrónicos **fraudulentos y/o maliciosos**, obtener una mayor claridad e identificación del expediente, amén de facilitar una pronta gestión, en los memoriales arrimados vía mensaje de datos se requiere **galantemente** indicar en el **asunto y/o cuerpo del mensaje**, el **RADICADO, NATURALEZA Y SUJETOS DEL PROCESO** (Art.28, Acuerdo PCSJA20-11567 de 05/06/2020) (información que puede ser examinada en el portal web de la rama judicial <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>).

De cumplir con los anteriores lineamientos, **SE CONSIDERARÁ RECIBIDO** en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm, salvo el periodo de vacancia judicial, de otro modo, se tendrá como presentado el día siguiente hábil (Art. 109 del Código General del Proceso), cuyo trámite se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 446 de 1998, Acuerdo PCSJA20-11567 de 05/06/2020 y Decreto 806 de 2020 y la providencia respectiva podrá ser consultada y descargada en los siguientes enlaces(No se encuentra habilitada la plataforma Tyba):

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-municipal-de-pequeñas-causas-de-neiva>.

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion#DetalleProceso>

Ahora, en tratándose de **Comunicaciones, oficios y despachos comisorios**, se insta a la parte interesada, para que suministre la dirección electrónica del destinatario correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020; en tanto que, respecto a **títulos de depósito judicial**, El Banco Agrario de Colombia S.A. ofrece múltiples alternativas para consultas, emisión y pago, ingresando a <https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/DepositosJudiciales.aspx>, una vez registrada la orden de pago en el software de gestión, debe dirigirse directamente al Banco Agrario de Colombia S.A.de esta localidad para hacer efectivo su pago.

Finalmente, se advierte al usuario que los términos judiciales se corren en días hábiles y las solicitudes serán resueltas en orden cronológico de acuerdo al número de memoriales recibidos diariamente por este medio, que resulta bastante alto, a las restricciones de acceso a las sedes judiciales y a la existencia de servidores judiciales con padecimientos base y/o condiciones de aislamiento preventivo, motivo para verse imposibilitado a emitir una respuesta de manera más expedita.

Agradecemos de antemano su comprensión y colaboración, en pro de una correcta y eficaz administración de justicia de manera virtual (Art. 3, inciso final, Decreto 806 de 2020, Art.15, Acuerdo PCSJA20-11567 de 05/06/2020, Acuerdo PCSA20-11614 de 06/08/2020 y Acuerdo PCSJA20-11622 de 21/08/2020), **ABSTENIENDOSE DE EFECTUAR EL ENVÍO MÚLTIPLE DE LA MISMA SOLICITUD AL MISMO USUARIO Y/O A OTROS CORREOS** (Circular CSJHUC20-69 de 21/07/2020).

Atentamente,

Caroliz Zabala Paladinez  
Secretaria

Juzgado 07 de Pequeñas Causas y/o 10 Civil Municipal de Neiva

Carrera 4 No 6 – 99, (Palacio de Justicia) oficina 203 B\_ Neiva (Huila)/ Teléfono 8715569.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva -  
Huila*

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA.** Neiva, Huila. 23 de febrero de 2021. Siendo las siete (7:00) de la mañana del día de hoy, fijo el expediente en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), para efectos de dar traslado al recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN interpuesto por la parte interesada, por el lapso de tres (03) días (Artículo 319 ibídem), los cuales comenzaran a correr a partir del siguiente día hábil. Conste.

  
**CAROLIZ ZABALA PALADINEZ**  
**SECRETARIA**

**Bancolombia s.a. Jose Dagoberto Garcia Luna CC 12075062**

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Mar 12/01/2021 8:10

**Para:** Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (665 KB)

RECURSO JOSE DAGOBERTO GARCIA LUNA.pdf;

Señor

JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA – HUILA  
Despacho-,

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA Demandante: BANCOLOMBIA S.A. contra JOSÉ DAGOBERTO GARCÍA LUNA

Radicado: 2020-0064900

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN en SUBSIDIO DE APELACIÓN

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, en calidad de apoderada de la parte demandante me permito allegar RECURSO DE REPOSICIÓN en SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Cordialmente,

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor

**JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
NEIVA – HUILA**

Despacho-,

---

*Referencia: DEMANDA EJECUTIVA*

*Demandante: BANCOLOMBIA S.A. contra  
JOSÉ DAGOBERTO GARCÍA LUNA*

*Radicado: 2020-0064900*

*Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN en  
SUBSIDIO DE APELACIÓN*

**DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito estando dentro del término legal, me permito presentar y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en **SUBSIDIO DE APELACIÓN** de acuerdo a lo que dispone el artículo 318 del Código General del Proceso y el inciso 7º del artículo 321 del C.G.P. en contra de la providencia proferida mediante Auto de fecha 15 de diciembre de 2020 y notificada por estado el 04 de diciembre de 2020 a través del cual su Despacho terminó el proceso por pago total de la obligación, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

### **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

#### **FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

**PRIMERO:** Mediante estado notificado el día 20 de noviembre de 2020 el Despacho procede a inadmitir la demanda del titular de la referencia indicando como causal de inadmisión: “No se allegó la demanda ni sus anexos, tan solo se visualiza el acta de reparto y las diligencias adelantadas ante la oficina judicial de la DESAJ para efectos de su radicación”

**SEGUNDO:** El día 27 de noviembre de 2020 se radicó subsanación de la demanda en el correo institucional del juzgado con copia al demandado, subsanación de la cual adjunto constancia de radicación, escrito con el cual se adjuntó constancia de

radicación de la demanda y anexos en la oficina de reparto radicada el 19/10/2020 a través del aplicativo E-ENTREGA de SERVIENTREGA en el correo [RepartoCivilNva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:RepartoCivilNva@cendoj.ramajudicial.gov.co) en donde consta que con dicha radicación se adjuntaron en pdf la demanda y anexos; de igual forma y en aras de dar continuidad al proceso se adjuntó nuevamente con la subsanación de la demanda el escrito de la demanda y anexos.

**TERCERO:** Mediante Auto notificado en estado del 16 de diciembre de 2020 el Despacho judicial profiere Auto de rechazo de la demanda bajo el siguiente sustento: “ rechazar la presente demanda como quiera que no fue subsanada atendiendo los términos procesales perentorios”.

**CUARTO:** De lo expuesto en el numeral anterior me permito manifestar que no es correcta la causal de rechazo de la demanda, atendiendo a que la suscrita radicó la subsanación de la demanda el día 27 de noviembre de 2020 siendo este el último día que tenía para subsanar la demanda, ya que al ser inadmitida en el estado del 20 de noviembre de 2020 el término de subsanación vencía el 27 de noviembre de 2020, es decir la suscrita subsanó la demanda dentro de los términos procesales perentorios.

**QUINTO:** Se hace necesario solicitar de manera respetuosa el honorable Despacho que se reconsidere y modifique la decisión adoptada, para que la misma sea resuelta librando mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada.

## **FUDAMENTOS JURIDICOS**

Artículo 82 de C.G.P., Artículo 318, 320 y 321 del Código General del Proceso y demás normativas concordantes.

## **PETICIÓN**

En los anteriores términos y dentro de la oportunidad legal **INTERPONGO Y SUSTENTO RECURSO DE REPÓSICIÓN** en **SUBSIDIÓ DE APELACIÓN**, contra la providencia de fecha 15 de diciembre de 2020 y notificado por estado el 16 de diciembre de 2020 por medio del cual el Despacho **Rechazó la demanda** solicitando, que en su lugar se sirva **REVOCAR** y/o **MODIFICAR** el auto recurrido y como consecuencia de ello se proceda a

**librar mandamiento de pago** a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada atendiendo a los argumentos expuesto de manera precedente.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Del señor Juez,



**DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**

**C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.**

Anexos: Constancia de radicación de subsanación de la demanda.

Asunto **RV: Jose Dagoberto Garcia Luna CC 12075062**  
Remitente <notificacionesprometeo2@aecea.co>  
Destinatario <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>,  
<NATYANDREA\_12@HOTMAIL.COM>  
Cc <margy.araque477@aecea.co>, <diana.leon552@aecea.co>  
Fecha 2020-11-27 16:22



- 
- DEMANDA Y ANEXOS JOSE DAGOBERTO GARCIA L.pdf (~6.6 MB)
  - MEDIDA CAUTELAR.pdf (~118 KB)
  - SUBSANACION DAGOBERTO GARCIA.pdf (~357 KB)

---

Señores

JUEZ 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA Despacho

Referencia: Demanda ejecutiva

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandada: Jose Dagoberto Garcia Luna

Radicado: 2020-000619

Asunto: Subsanación de la demanda

DIANA LEÓN, en calidad de apoderado de la parte demandante, de conformidad con el contenido del Acuerdo PCSJA20 - 11546 del 25 de abril de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás acuerdos concordantes, me permito anexas a su honorable Despacho:  
Subsanación de la demanda.

Nota: Solicito de su amable colaboración confirmando el recibido del presente mensaje.

Sin otro particular,

DIANA LEÓN

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

Señor

**JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA – HUILA**

Despacho-

---

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA** Demandante:  
**BANCOLOMBIA S.A. contra JOSÉ DAGOBERTO GARCÍA LUNA**  
Radicado: 2020-0064900  
Asunto: Subsanación demanda

**DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia mediante el presente escrito, cordialmente concuro a su Despacho estando dentro del término legal **SUBSANO** la demanda que fue inadmitida de acuerdo con el auto de fecha 19 de Noviembre de 2020 y notificado por Estado el 19 de Noviembre de 2020 en los siguientes términos:

**1.** De acuerdo a la causal inadmisoria:

"No se allegó la demanda ni sus anexos, tan solo se visualiza el acta de reparto y las diligencias adelantadas ante la oficina judicial de la DESAJ para efectos de su radicación"

Me permito indicar a su honorable Despacho que en demanda radicada el 19/10/2020 a través del aplicativo E-ENTREGA de SERVIENTREGA en el correo [RepartoCivilNva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:RepartoCivilNva@cendoj.ramajudicial.gov.co) se adjuntaron en pdf la demanda y anexos tal como se puede observar en la certificación expedida y adjunta.

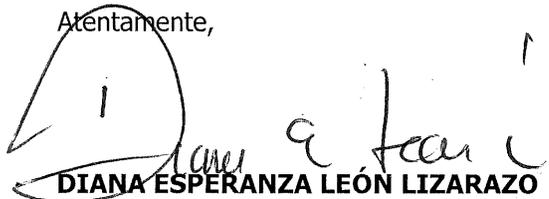
De otro lado me permito indicar que posterior a la radicación no se ha recepcionado solicitud por parte de la oficina de reparto donde se indique que no recibieron la demanda y anexos.

Sin embargo en aras de dar cumplimiento a lo requerido se adjunta el escrito de la demanda y el cuaderno de medidas cautelares.

En consecuencia, solicito se tenga por subsanada la demanda en legal forma, y respetuosamente solicito librar mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra **JOSÉ DAGOBERTO GARCÍA LUNA.**

Sin otro particular,

Atentamente,



**DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**

**C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.**

- Constancia de envío de la demanda y anexos enviada al demandado.

Nota: Se envía copia del presente escrito al correo del demandado: [NATYANDREA\\_12@HOTMAIL.COM](mailto:NATYANDREA_12@HOTMAIL.COM)

---

Elaboró: Margy Geraldine Araque Ortíz

Fecha: 27/11/2020

Revisó: Diana leon



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de AECSA . identificado(a) con NIT 830059718-5 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	24971
<b>Emisor</b>	leidy.aguirre759@aecs.co (notificacionesprometeo@aecs.co)
<b>Destinatario</b>	RepartoCivilNva@cendoj.ramajudicial.gov.co - OFICINA DE REPARTO DE NEIVA - HUILA
<b>Asunto</b>	RADICACION DE DEMANDA DE BANCOLOMBIA CONTRA JOSE DAGOBERTO GARCIA LUNA CC: 12075062
<b>Fecha Envío</b>	2020-10-19 16:15
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /10/19 16:16:57	Tiempo de firmado: Oct 19 21:16:57 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
El destinatario abrio la notificacion	2020 /10/19 16:18:32	Dirección IP: 186.87.156.149 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.75 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2020 /10/19 16:19:01	Dirección IP: 186.87.156.149 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.75 Safari/537.36
Acuse de recibo	2020 /10/19 16:23:04	Oct 19 16:17:01 cl-t205-282cl postfix/smtp[10211]: 7640C12484BA: to=<RepartoCivilNva@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajud co.mail.protection.outlook.com[104.47.36.36]:25, delay=4.4, delays=0.12/6, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <3855c9dd5e26e7056537597c0c1b824dc3af1ff504918c5d3a4ba278aa84 entrega.co> [InternalId=42352672508439, Hostname=BYAPR01MB3781.exchangelabs.com] 26993 bytes in 0.141, 185.741 KB/sec Queued mail fo delivery)



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

RADICACION DE DEMANDA DE BANCOLOMBIA CONTRA JOSE DAGOBERTO GARCIA LUNA CC: 12075062

---

Buen Día

Me permito remitir demanda EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA de BANCOLOMBIA V/S JOSE DAGOBERTO GARCIA LUNA CC: 12075062 con destino al Señor JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA - HUILA a quien corresponda el reparto.

Agradezco su amable confirmación de recepción por este medio.

NOTA: POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO Y REMITIR EL ACTA DE REPARTO Y DEMÁS ACTUACIONES AL CORREO NOTIFICACIONESPROMETEO@AECSA.CO

Cordialmente

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

CC 52.008.552

TP. 101.541

teléfono: Bogotá 7420719

Ext 14727-14226-14219-14714-14202

notificacionesprometeo@aecea.co

---

### Adjuntos

12075062\_.pdf  
imagen\_1.png  
imagen.png  
12075062\_MC.pdf

---





Descargas

---

- Archivo: 12075062\_.pdf desde: 186.87.156.149 el día: 2020-10-19 16:19:06
  - Archivo: 12075062\_.pdf desde: 186.117.181.233 el día: 2020-10-20 07:36:33
  - Archivo: 12075062\_.pdf desde: 186.82.59.32 el día: 2020-11-10 15:28:30
  - Archivo: imagen\_1.png desde: 186.82.59.32 el día: 2020-11-10 15:28:11
  - Archivo: imagen\_1.png desde: 186.82.59.32 el día: 2020-11-10 15:28:11
  - Archivo: imagen.png desde: 186.82.59.32 el día: 2020-11-10 15:28:16
  - Archivo: imagen.png desde: 186.82.59.32 el día: 2020-11-10 15:28:16
  - Archivo: 12075062\_MC.pdf desde: 186.117.181.233 el día: 2020-10-20 07:36:40
  - Archivo: 12075062\_MC.pdf desde: 186.82.59.32 el día: 2020-11-10 15:28:42
  - Archivo: 12075062\_MC.pdf desde: 181.59.192.239 el día: 2020-11-18 09:24:29
- 



## Bancolombia s.a. Jose Dagoberto Garcia Luna CC 12075062

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Mar 12/01/2021 8:28

**Para:** Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (665 KB)

RECURSO JOSE DAGOBERTO GARCIA LUNA.pdf;

Señor

JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA – HUILA

Despacho-,

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA Demandante: BANCOLOMBIA S.A. contra JOSÉ DAGOBERTO GARCÍA LUNA

Radicado: 2020-0064900

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN en SUBSIDIO DE APELACIÓN

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, en calidad de apoderada de la parte demandante me permito allegar RECURSO DE REPOSICIÓN en SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Cordialmente,

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor

**JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
NEIVA – HUILA**

Despacho-,

---

*Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA***

*Demandante: **BANCOLOMBIA S.A. contra  
JOSÉ DAGOBERTO GARCÍA LUNA***

*Radicado: 2020-0064900*

*Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN en  
SUBSIDIO DE APELACIÓN***

**DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito estando dentro del término legal, me permito presentar y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN en SUBSIDIO DE APELACIÓN** de acuerdo a lo que dispone el artículo 318 del Código General del Proceso y el inciso 7º del artículo 321 del C.G.P. en contra de la providencia proferida mediante Auto de fecha 15 de diciembre de 2020 y notificada por estado el 04 de diciembre de 2020 a través del cual su Despacho terminó el proceso por pago total de la obligación, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

**FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

**PRIMERO:** Mediante estado notificado el día 20 de noviembre de 2020 el Despacho procede a inadmitir la demanda del titular de la referencia indicando como causal de inadmisión: “No se allegó la demanda ni sus anexos, tan solo se visualiza el acta de reparto y las diligencias adelantadas ante la oficina judicial de la DESAJ para efectos de su radicación”

**SEGUNDO:** El día 27 de noviembre de 2020 se radicó subsanación de la demanda en el correo institucional del juzgado con copia al demandado, subsanación de la cual adjunto constancia de radicación, escrito con el cual se adjuntó constancia de

radicación de la demanda y anexos en la oficina de reparto radicada el 19/10/2020 a través del aplicativo E-ENTREGA de SERVIENTREGA en el correo [RepartoCivilNva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:RepartoCivilNva@cendoj.ramajudicial.gov.co) en donde consta que con dicha radicación se adjuntaron en pdf la demanda y anexos; de igual forma y en aras de dar continuidad al proceso se adjuntó nuevamente con la subsanación de la demanda el escrito de la demanda y anexos.

**TERCERO:** Mediante Auto notificado en estado del 16 de diciembre de 2020 el Despacho judicial profiere Auto de rechazo de la demanda bajo el siguiente sustento: “ rechazar la presente demanda como quiera que no fue subsanada atendiendo los términos procesales perentorios”.

**CUARTO:** De lo expuesto en el numeral anterior me permito manifestar que no es correcta la causal de rechazo de la demanda, atendiendo a que la suscrita radicó la subsanación de la demanda el día 27 de noviembre de 2020 siendo este el último día que tenía para subsanar la demanda, ya que al ser inadmitida en el estado del 20 de noviembre de 2020 el término de subsanación vencía el 27 de noviembre de 2020, es decir la suscrita subsanó la demanda dentro de los términos procesales perentorios.

**QUINTO:** Se hace necesario solicitar de manera respetuosa el honorable Despacho que se reconsidere y modifique la decisión adoptada, para que la misma sea resuelta librando mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada.

## **FUDAMENTOS JURIDICOS**

Artículo 82 de C.G.P., Artículo 318, 320 y 321 del Código General del Proceso y demás normativas concordantes.

## **PETICIÓN**

En los anteriores términos y dentro de la oportunidad legal **INTERPONGO Y SUSTENTO RECURSO DE REPÓSICIÓN** en **SUBSIDIÓ DE APELACIÓN**, contra la providencia de fecha 15 de diciembre de 2020 y notificado por estado el 16 de diciembre de 2020 por medio del cual el Despacho **Rechazó la demanda** solicitando, que en su lugar se sirva **REVOCAR** y/o **MODIFICAR** el auto recurrido y como consecuencia de ello se proceda a

**librar mandamiento de pago** a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada atendiendo a los argumentos expuesto de manera precedente.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Del señor Juez,



**DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**

**C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.**

Anexos: Constancia de radicación de subsanación de la demanda.

Asunto **RV: Jose Dagoberto Garcia Luna CC 12075062**  
Remitente <notificacionesprometeo2@aecea.co>  
Destinatario <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>,  
<NATYANDREA\_12@HOTMAIL.COM>  
Cc <margy.araque477@aecea.co>, <diana.leon552@aecea.co>  
Fecha 2020-11-27 16:22



- 
- DEMANDA Y ANEXOS JOSE DAGOBERTO GARCIA L.pdf (~6.6 MB)
  - MEDIDA CAUTELAR.pdf (~118 KB)
  - SUBSANACION DAGOBERTO GARCIA.pdf (~357 KB)

---

Señores

JUEZ 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA Despacho

Referencia: Demanda ejecutiva

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandada: Jose Dagoberto Garcia Luna

Radicado: 2020-000619

Asunto: Subsanación de la demanda

DIANA LEÓN, en calidad de apoderado de la parte demandante, de conformidad con el contenido del Acuerdo PCSJA20 - 11546 del 25 de abril de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás acuerdos concordantes, me permito anexas a su honorable Despacho:  
Subsanación de la demanda.

Nota: Solicito de su amable colaboración confirmando el recibido del presente mensaje.

Sin otro particular,

DIANA LEÓN

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

Señor

**JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA – HUILA**

Despacho-

---

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA** Demandante:  
**BANCOLOMBIA S.A. contra JOSÉ DAGOBERTO GARCÍA LUNA**  
Radicado: 2020-0064900  
Asunto: Subsanación demanda

**DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia mediante el presente escrito, cordialmente concuro a su Despacho estando dentro del término legal **SUBSANO** la demanda que fue inadmitida de acuerdo con el auto de fecha 19 de Noviembre de 2020 y notificado por Estado el 19 de Noviembre de 2020 en los siguientes términos:

**1.** De acuerdo a la causal inadmisoria:

"No se allegó la demanda ni sus anexos, tan solo se visualiza el acta de reparto y las diligencias adelantadas ante la oficina judicial de la DESAJ para efectos de su radicación"

Me permito indicar a su honorable Despacho que en demanda radicada el 19/10/2020 a través del aplicativo E-ENTREGA de SERVIENTREGA en el correo [RepartoCivilNva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:RepartoCivilNva@cendoj.ramajudicial.gov.co) se adjuntaron en pdf la demanda y anexos tal como se puede observar en la certificación expedida y adjunta.

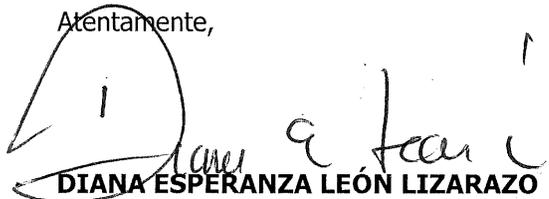
De otro lado me permito indicar que posterior a la radicación no se ha recepcionado solicitud por parte de la oficina de reparto donde se indique que no recibieron la demanda y anexos.

Sin embargo en aras de dar cumplimiento a lo requerido se adjunta el escrito de la demanda y el cuaderno de medidas cautelares.

En consecuencia, solicito se tenga por subsanada la demanda en legal forma, y respetuosamente solicito librar mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra **JOSÉ DAGOBERTO GARCÍA LUNA.**

Sin otro particular,

Atentamente,



**DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**

**C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.**

- Constancia de envío de la demanda y anexos enviada al demandado.

Nota: Se envía copia del presente escrito al correo del demandado: [NATYANDREA\\_12@HOTMAIL.COM](mailto:NATYANDREA_12@HOTMAIL.COM)

---

Elaboró: Margy Geraldine Araque Ortíz

Fecha: 27/11/2020

Revisó: Diana leon



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **AECSA** . identificado(a) con **NIT 830059718-5** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	24971
<b>Emisor</b>	leidy.aguirre759@aecsa.co (notificacionesprometeo@aecsa.co)
<b>Destinatario</b>	RepartoCivilNva@cendoj.ramajudicial.gov.co - OFICINA DE REPARTO DE NEIVA - HUILA
<b>Asunto</b>	RADICACION DE DEMANDA DE BANCOLOMBIA CONTRA JOSE DAGOBERTO GARCIA LUNA CC: 12075062
<b>Fecha Envío</b>	2020-10-19 16:15
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /10/19 16:16:57	<b>Tiempo de firmado:</b> Oct 19 21:16:57 2020 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
El destinatario abrio la notificacion	2020 /10/19 16:18:32	<b>Dirección IP:</b> 186.87.156.149 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.75 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2020 /10/19 16:19:01	<b>Dirección IP:</b> 186.87.156.149 No hay datos disponibles. <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.75 Safari/537.36
Acuse de recibo	2020 /10/19 16:23:04	Oct 19 16:17:01 cl-t205-282cl postfix/smtp[10211]: 7640C12484BA: to=<RepartoCivilNva@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajud co.mail.protection.outlook.com[104.47.36.36]:25, delay=4.4, delays=0.12/6, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <3855c9dd5e26e7056537597c0c1b824dc3af1ff504918c5d3a4ba278aa84 entrega.co> [InternalId=42352672508439, Hostname=BYAPR01MB3781.exchangelabs.com] 26993 bytes in 0.141, 185.741 KB/sec Queued mail for delivery)





e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

RADICACION DE DEMANDA DE BANCOLOMBIA CONTRA JOSE DAGOBERTO GARCIA LUNA CC: 12075062

---

Buen Día

Me permito remitir demanda EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA de BANCOLOMBIA V/S JOSE DAGOBERTO GARCIA LUNA CC: 12075062 con destino al Señor JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA - HUILA a quien corresponda el reparto.

Agradezco su amable confirmación de recepción por este medio.

NOTA: POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO Y REMITIR EL ACTA DE REPARTO Y DEMÁS ACTUACIONES AL CORREO NOTIFICACIONESPROMETEO@AECSA.CO

Cordialmente

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

CC 52.008.552

TP. 101.541

teléfono: Bogotá 7420719

Ext 14727-14226-14219-14714-14202

notificacionesprometeo@aecea.co

---

### Adjuntos

12075062\_.pdf  
imagen\_1.png  
imagen.png  
12075062\_MC.pdf

---





Descargas

---

Archivo: 12075062\_.pdf desde: 186.87.156.149 el día: 2020-10-19 16:19:06

Archivo: 12075062\_.pdf desde: 186.117.181.233 el día: 2020-10-20 07:36:33

Archivo: 12075062\_.pdf desde: 186.82.59.32 el día: 2020-11-10 15:28:30

Archivo: imagen\_1.png desde: 186.82.59.32 el día: 2020-11-10 15:28:11

Archivo: imagen\_1.png desde: 186.82.59.32 el día: 2020-11-10 15:28:11

Archivo: imagen.png desde: 186.82.59.32 el día: 2020-11-10 15:28:16

Archivo: imagen.png desde: 186.82.59.32 el día: 2020-11-10 15:28:16

Archivo: 12075062\_MC.pdf desde: 186.117.181.233 el día: 2020-10-20 07:36:40

Archivo: 12075062\_MC.pdf desde: 186.82.59.32 el día: 2020-11-10 15:28:42

Archivo: 12075062\_MC.pdf desde: 181.59.192.239 el día: 2020-11-18 09:24:29

---

